



• DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5880/2023-CR

POR EL QUE PROPONE MODIFICAR EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, Y ESTABLECE NUEVO RANGO PARA EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LAS PROPUESTAS DE LEY?

- El objetivo general es modificar el literal “c” del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo que se considere todo el periodo laborado por el servidor y ya no el máximo de 30 años.



¿Qué dice actualmente el DL 276?

Artículo 54 Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

*c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

(...)



¿Qué opinan las entidades?

- **Ministerio Trabajo y Promoción de Empleo:**

«el contenido del proyecto de ley versa sobre el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el cual se encuentra comprendido en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, cuyo ente rector es la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)»

- **SERVIR**

«...la atribución para brindar opiniones técnicas relacionadas a los ingresos del personal del Sector Público la ejerce de forma exclusiva y excluyente el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos...»



Análisis constitucional

- Constitución Política del Perú (numeral 2 del artículo 2)

“Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”

- TC: expediente 00023 - 2018 - PI/TC, prescribe lo siguiente: «...una fórmula que implica el computo de la Compensación de Tiempo de Servicios considerando el límite de 30 años de servicio (aunque en los hechos, se haya laborado por una cantidad mayor de tiempo)... es claramente contraria a la Constitución”.

En conclusión para esta parte:

CTSS considera que no hay razón desde el prisma jurídico para que exista un tratamiento discriminatorio para los trabajadores del DL 276 a percibir una CTS por cada año laborado.



¿Cuáles han sido los avances para los trabajadores 276 respecto a la CTS?

- Del año 1984 al año 1990, se efectúa por el importe del 50% del haber básico.
- Del año 1990 al año 2021, se efectúa teniendo como base la remuneración principal.
- Del año 2022 a la fecha, se efectúa teniendo como base la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado (ley 31585).



Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la norma

- La CTSS tiene la convicción de la importancia de normar para reducir de inequidades existentes hoy entre los trabajadores de diversos regímenes que perciben cálculos de CTS desde su ingreso hasta su cese.
- La CTSS considera viable que, al haberse ya dado una norma de similar rango, contexto y costo (Ley 31585), es posible complementar la legislación en bien de los servidores y funcionarios públicos.



Alcances del análisis de Costo - Beneficio

Tomando como base a los 280mil trabajadores del DL 276 y la pirámide de edad, los costos se extienden desde los próximos 10 años:

- La norma beneficiaría en los próximos 10 años, en principio a un aproximado de 24mil trabajadores.
- Entre los años 2033 y 2043 a un aproximado de de 27mil trabajadores aproximadamente.
- Entre los años 2044 y 2053 a un aproximado de 40 mil trabajadores

Es imposible establecer cálculos más precisos por la extensión en decenios que implica la aplicación de la norma.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, Y ESTABLECE NUEVO RANGO PARA EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo único.

Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con el texto siguiente:

*"c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses, **contados desde su nombramiento o ingreso hasta su fecha de cese.***

[...]”.
